



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-387-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de **LOTERIA NACIONAL** Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, con referencia **EM-015-05-15**, derivada de la revisión efectuada a los Ingresos, Pagos de Premios y Depósitos en Banco, mediante seguimiento a los arquezos diarios de Caja de Lotería Nacional de la Sucursal San Carlos, por el periodo del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende, el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes:

- a)** Determinar el cumplimiento, la existencia confiabilidad y suficiencia del control interno administrativo y financiero de Lotería Nacional de la sucursal San Carlos, Río San Juan, por el periodo examinado;
- b)** Verificar que la Administración tiene definido y oficializado las fuentes de los ingresos conforme el propósito de su creación;
- c)** Verificar que los ingresos recibidos en concepto de ventas de contado, recuperaciones de crédito y ahorros de los concesionarios, son debidamente registrados en el Sistema de Ventas y depositados oportunamente en las cuentas bancarias de Lotería Nacional, autorizadas por la administración principal y si los egresos por pagos de premios del período bajo examen, están apropiadamente soportados,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-387-16

registrados y corresponden a premios vigentes según las normas establecidas por la institución; **d)** Verificar que la recepción de efectivo y valores es exclusividad del Responsable de Sucursal y que por cada ingreso de efectivo se emite el correspondiente Recibo Oficial de Caja debidamente prenumerado de imprenta o emitidos por el Sistema de Ventas en orden cronológico y consecutivo; **e)** Verificar que por los canjes de premios (billetes o boletas de instantánea) se emiten documentos distintos de los utilizados para la recepción de efectivo y comprobar que los desembolsos de efectivo por pago de premios están documentados y soportados con vigésimos y boletos originales vigentes debidamente sellados; y, **f)** Comprobar que exista adecuada segregación de las actividades de recepción de efectivo y valores, depósito y actividades de control. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos indican que: **1)** El Sistema de Control Interno implementado en la sucursal San Carlos, derivado de los ingresos captados tienen como origen las ventas de contado de lotería en sus distintas presentaciones sean billetes de lotería ordinaria, extraordinaria e instantánea y la recuperación de cartera de crédito otorgado a los concesionarios; **2)** Los Pagos de premios por los diferentes sorteos ordinarios, extraordinarios y lotería instantánea están adecuadamente soportados y aprobados por la autoridad competente; y, **3)** El efectivo que se recibe por los diferentes conceptos se depositan en la cuentas bancarias a nombre de Lotería Nacional y se encuentran documentados, registrados y reflejados de conformidad de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno y las Normas Financieras de Control Interno de Lotería Nacional. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN; ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Lotería Nacional**, de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, con referencia **EM-015-05-15**, derivada de la revisión efectuada a los Ingresos, Pagos de Premios y Depósitos en Banco, mediante seguimiento a los arqueos diarios de Caja de Lotería Nacional de la Sucursal San Carlos, por el periodo comprendido del uno de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Tres (973) de las nueve y treinta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-387-16

minutos de la mañana del día dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/CCZ/BAAC/Brenda*